

REGLAMENTO DE SORTEO**ESTUDIO SERVICIOS DE PLATAFORMAS Y CENTROS DE RECREO Y CULTURA****- COLYPRO 2022 -**

OBJETIVO: Estimular la participación en el estudio sobre los servicios de plataformas y centros de recreo y cultura del Colypro. La realización del sorteo se genera a través de un sistema aleatorio, garantizando la igualdad de condiciones y oportunidades, el cual se regulará por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. Definiciones.

- a. **REGLAMENTO:** se refiere al presente documento, que regula el sorteo de un artículo tecnológico entre las personas que participan del estudio sobre los servicios de plataformas y centros de recreo y cultura del Colypro. En este documento se establecen los términos, condiciones, deberes y obligaciones
- b. **SORTEO:** procedimiento mediante el cual aleatoriamente se designa un beneficiario de un premio preestablecido, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- c. **PARTICIPANTES:** se refiere a las personas colegiadas, que participaron activamente del estudio. Para lo cual deberán estar activas, y mantener sus obligaciones al día con el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, hasta el día 16 de agosto del 2022.
- d. **GANADOR:** se entiende como persona ganadora quien dentro de la promoción y cumpliendo todos los requisitos indicados en el presente reglamento, sea elegida por el sistema para asignarle el premio.

ARTICULO 2. Premio: se sorteará una Tablet Lenovo. Este será entregado de forma personal al participante que resulte favorecido, tras la verificación de sus datos. La entrega se realizará en una oficina regional de Colypro, previa coordinación entre las partes.

ARTÍCULO 3. Fecha del sorteo: se efectuará el día lunes 16 de agosto del 2022, en las oficinas centrales de Colypro, sito en Alajuela Desamparados en presencia de:

- a. Representante del Departamento de Desarrollo Profesional y Humano.
- b. Representante del Departamento de Comunicaciones.
- c. Abogado de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 4. El sorteo se realizará mediante tómbola digital. Una vez asignada la persona favorecida, se verificará en el sistema que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento. Seguidamente, se contactará vía telefónica para indicarle que resultó ganadora del concurso y se le explicará cómo proceder para canjear su premio.

En caso de no poder contactar a la persona favorecida en un plazo de 10 días naturales, el sorteo se volverá a realizar. Colypro no se hace responsable si la persona brindó datos de contacto incorrectos o desactualizados.

ARTÍCULO 5. Liberación de responsabilidad: el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, no se responsabilizará por cambio de premios entre las personas colegiadas, extravío o deterioro de los mismos una vez que hayan sido entregados. Para tal efecto, se solicitará la firma de recibido conforme a la persona favorecida una vez que reciba su premio.

ARTÍCULO 6. Condiciones generales: para participar y recibir el premio en caso de resultar favorecido, son las siguientes:

- a. La persona que reclame el premio otorgado, estará sujeto a los términos, condiciones y obligaciones de este reglamento y sus modificaciones.
- b. La persona favorecida debe estar activa y al día con sus obligaciones con el Colegio durante la vigencia del concurso, hasta el día 16 de agosto del 2022, inclusive.
- c. Los premios no son transferibles ni reembolsables, debe estar de acuerdo con las políticas del concurso.
- d. No aplica, en caso de fallecimiento.
- e. Una vez realizado el sorteo, Colypro tiene un plazo de hasta 30 días hábiles para la entrega de los premios.
- f. La persona que resulta favorecida debe presentarse a la oficina regional de Colypro en horario de atención, para retirar su premio, previa coordinación con la persona encargada.
- g. Quienes participen se encuentran sujetos a las condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.
- h. El Sorteo se rige por este Reglamento y sus modificaciones, y en forma supletoria la legislación nacional costarricense vigente.

- i. Si Colypro comprueba que la persona ganadora recibió el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento, por medio de engaño u otros medios ilegales, el premio se tendrá por renunciado por el ganador, a su vez se faculta a Colypro para reclamar el premio entregado en cualquier momento y/o tomar las acciones legales del caso.
- j. Colypro no será responsable por cualquier situación en la que pueda incurrir la persona favorecida en razón del uso y disfrute del premio. De igual forma, Colypro no asume ningún costo adicional en que incurra el ganador por el retiro de dicho premio, la responsabilidad de Colypro termina con la entrega del premio en los términos indicados en este reglamento.
- k. Si por error se le comunicara a una persona que ha sido favorecida, pero no cumple con los términos y condiciones de este Reglamento, debe aceptar y conocer que Colypro no está obligado a entregarle el premio; además renuncia a cualquier tipo de reclamo contra Colypro.

ARTÍCULO 7. Derecho de imagen: con el objetivo de hacer público el resultado del sorteo, la persona que resulta ganadora autoriza lo siguiente:

- a. Su nombre e imagen serán publicados en los medios oficiales de Colypro.
- b. Renuncia al pago de cualquier remuneración adicional al premio, o posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales son cedidos únicamente para los efectos de divulgación del resultado de este sorteo.
- c. La persona ganadora no podrá negarse a ser fotografiada o filmada.

ARTÍCULO 8. Consultas: cualquier consulta con respecto al presente Reglamento, favor comunicarse al Departamento de Desarrollo Profesional y Humano al número telefónico: 2437-8847; o al correo electrónico: mmora@colypro.com